

SUPUESTO NUMERO UNO.

D. Luis Gómez Sanz, con domicilio en Ávila, es propietario de una empresa de materiales de baño y construcción y, fruto de sus relaciones comerciales con D. Pedro Álvarez Díaz, domiciliado en Segovia, suscribe con éste una letra de cambio en virtud de la cual el sr. Álvarez Díaz debe pagar, a su vencimiento, la suma de 100.000 euros por distintos materiales de construcción y elementos de baño que el sr. Gómez le suministró para la realización de las obras que está llevando a cabo en un chalet de su propiedad, ubicado en la localidad de Toro (Zamora).

La letra en cuestión figura suscrita en la localidad de Toro y pagadera en la cuenta corriente que, en la sucursal nº 1 del Banco Santander en dicha localidad, tiene abierta el obligado al pago.

Llegado el día estipulado para el vencimiento de la letra resulta impagada por lo que, a instancias de D. Luis Gómez Sanz, se inicia el correspondiente procedimiento cambiario, en el cual se dicta resolución acordando las medidas especificadas en el artículo 821.2 de la LEC para responder de las sumas de 100.000 euros en concepto de principal y 25.000 euros calculados para intereses, gastos y costas.

Personada la Comisión Judicial, integrada por el secretario y el auxiliar judicial, en el domicilio del demandado no se encuentra al mismo y sí a quien dice ser su esposa, D^a Lourdes Pérez Martín, mayor de edad, con DNI 3.378.605, quien manifiesta desconocer todo lo relativo a la cantidad reclamada añadiendo, por otra parte, que carece de instrucciones de su esposo para llevar a cabo el pago de que se le requiere.

Por el Procurador de la parte actora, que acompaña a la Comisión Judicial, se solicita el embargo de los bienes que ya se detalló en su escrito de inicio del procedimiento que eran los siguientes:

- a) Un vehículo marca Renault, modelo Megane, matrícula 4278 CPJ, con valor estimado en 7.000 euros, que figura en la DGT como titularidad de D. Pedro Álvarez Díaz.**
- b) Renta que percibe el demandado por el arrendamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Daoiz nº 7 de Segovia, que asciende a 600 euros mensuales.**
- c) El inmueble referido en el apartado anterior y que está inscrito, en el Registro de la Propiedad de Segovia, al Tomo 14, Libro 25, finca nº 1318, y a nombre de D. Pedro Álvarez Díaz, con valor estimado en 60.000 euros.**
- d) Un reloj de oro, marca Rolex, con valor estimado en 14.000 euros.**
- e) Sueldo que percibe el demandado del Ministerio de Administraciones Públicas por importe de 1.500 euros brutos mensuales.**
- f) Sueldo que percibe la esposa del librado, de la empresa Limpiezas Suárez, y que asciende a 700 euros brutos mensuales.**
- g) 400 acciones de una empresa de telecomunicaciones que, al cierre de la última sesión bursátil, tenían una cotización de 4.872 euros por acción.**
- h) Una participación del 30% de la Entidad Rodriguez Hermanos SL.**

La esposa del demandado manifiesta su negativa a recibir la notificación correspondiente y el requerimiento de pago, negándose igualmente a firmar documento alguno.

No consta la existencia de convenio alguno de embargo ni puede determinarse qué bienes, de los descritos, son más fáciles de enajenar y la enajenación resulta menos onerosa para el ejecutado.

1.- Cual es el órgano competente para conocer del procedimiento a que se refiere el supuesto.

- a) Juzgado de primera instancia de Segovia.**
- b) Juzgado de primera instancia de Toro.**
- c) Juzgado de primera instancia de Toro o de Ávila, a elección del actor.**
- d) Juzgado de primera instancia de Ávila.**

2.- Como se inicia el juicio cambiario, según el artículo 821.1 de la LEC.

- a) Por escrito de interposición, al que se acompañará el título cambiario.**
- b) Por papeleta de demanda, a la que se acompañará el título cambiario.**
- c) Por demanda, a la que se acompañará el título cambiario.**
- d) Por demanda sucinta, a la que se acompañará el título cambiario.**

3.- La corrección del título cambiario se analiza por medio de.

- a) diligencia.**
- b) providencia.**
- c) auto.**
- d) decreto.**

4.- Si se hubiera denegado llevar a cabo el requerimiento de pago, el demandante puede.

- a) interponer recurso de apelación, siendo preceptivo interponer previamente recurso de reposición.**
- b) interponer recurso de apelación, siendo potestativo interponer previamente recurso de reposición.**
- c) interponer recurso de reposición únicamente.**
- d) no puede interponer recurso alguno, debiendo instar el procedimiento ordinario que por la cuantía corresponda.**

5.- Cual es el plazo del deudor cambiario para efectuar el pago, tras ser requerido a dichos fines.

- a) 5 días.**
- b) 10 días.**
- c) 15 días.**
- d) 20 días.**

6.- Admite el requerimiento de pago respuesta del interesado.

- a) No, salvo que así se hubiera resuelto por el juez competente.**
- b) Sí, cuando así se hubiera resuelto por el juez competente.**
- c) No, cualquier contestación al mismo debe llevarse a cabo al formular oposición.**
- d) Sí, en cualquier caso.**

7.- En el supuesto de autos, quien ha de llevar a cabo el requerimiento de pago, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la ley 1/2000.

- a) el secretario judicial necesariamente.**
- b) el auxiliar judicial necesariamente.**
- c) el secretario judicial o el auxiliar judicial, según designará el juez en la resolución correspondiente.**
- d) el secretario judicial, salvo que por el mismo, se designe al auxiliar judicial, en cuyo caso lo llevará a cabo éste.**

8.- es correcto el embargo practicado a pesar de no hallarse el demandado en su domicilio.

a) sí, en cualquier caso.

b) sí, si es la segunda vez que se comparece en el domicilio en ausencia del demandado.

c) sí, al haberlo solicitado el procurador del actor.

d) sí, si el juez actuante así lo consideró conveniente y lo dispuso en la resolución correspondiente.

9.- el embargo descrito en el supuesto de autos se califica de.

a) provisional.

b) preventivo.

c) cautelar.

d) definitivo.

10.- de los bienes propiedad del librado, cual se embargaría en primer lugar en el supuesto descrito.

a) las acciones.

b) el reloj de oro.

c) el automóvil.

d) la renta que percibe por el arrendamiento.

11.- cual de los bienes descritos en el supuesto se embargaría en tercer lugar.

a) el inmueble propiedad del librado.

b) el automóvil.

c) la renta que percibe por el arrendamiento.

d) la participación en la sociedad Rodríguez Hermanos SL.

12.- Suponiendo que el salario mínimo interprofesional fuera de 800 euros al mes, se podría embargar el sueldo de la esposa del deudor cambiario.

a) no, porque no supera el salario mínimo interprofesional.

b) no, porque no consta que esté casada en sociedad de gananciales.

c) sí, en su totalidad.

d) sí, en la proporción señalada por la ley, tras acumular su salario al de su marido.

13.- Embargado el reloj marca Rolex, según el artículo 626 de la LEC.

a) el mismo habrá de depositarse en el establecimiento público que resulte más adecuado.

b) el mismo habrá de depositarse en el establecimiento privado que resulte más adecuado.

c) el mismo podrá depositarse en el establecimiento público o privado que resulte más adecuado.

d) el mismo quedará necesariamente en poder del depositario.

14.- En que plazo puede el demandado solicitar el alzamiento del embargo.

a) dentro de los 15 días siguientes al requerimiento.

b) dentro de los 10 días siguientes al requerimiento.

c) dentro de los 5 días siguientes al requerimiento.

d) dentro de los 3 días siguientes al requerimiento.

15.- En base a que motivos puede el juzgado levantar el embargo a tenor de lo dispuesto en el artículo 823 de la ley 1/2000.

- a) cuando el deudor negare categóricamente la autenticidad de su firma en el título, aunque no lo hubiera hecho en el requerimiento notarial de pago previo que se le efectuó.**
- b) cuando el deudor alegue, aportando un principio de prueba por escrito, la nulidad absoluta del negocio causal en base al cual se emitió el título impugnado.**
- c) cuando el deudor negare categóricamente la autenticidad de su firma en el título y, además, la falta absoluta de representación.**
- d) cuando el deudor negare categóricamente la autenticidad de su firma en el título o la falta absoluta de representación.**

16.- Como formularía oposición, en el supuesto de autos, el deudor cambiario.

- a) mediante comparecencia ante el juzgado que practicó el embargo.**
- b) presentando escrito de solicitud de vista de oposición en el juzgado que practicó el embargo.**
- c) presentando escrito de demanda de oposición ante el juzgado que practicó el embargo.**
- d) presentando escrito de reconvencción ante el juzgado que practicó el embargo.**

17.- Formulada oposición, cual sería la siguiente actuación a realizar por el juzgado competente.

- a) dar traslado de la misma al acreedor, con citación para la vista.**
- b) resolver lo procedente respecto a la petición de prueba, caso de haberse solicitado, o, de no haberse solicitado, dictar sentencia.**
- c) dar traslado de la misma al acreedor, con citación para sentencia.**
- d) continuar el proceso por los trámites del proceso monitorio.**

18.- La sentencia firme dictada en un juicio cambiario.

- a) nunca produce efectos de cosa juzgada.**
- b) siempre produce efectos de cosa juzgada material y formal.**
- c) sólo produce efectos de cosa juzgada material y formal respecto a la validez del título.**
- d) produce efectos de cosa juzgada respecto a las cuestiones que pudieran ser en él alegadas y discutidas.**

19.- Hasta que se nombre, en su caso, depositario judicial, a quien le incumben las obligaciones y responsabilidades del depósito.

- a) al ejecutado, previa aceptación.**
- b) al ejecutado, previo requerimiento.**
- c) al ejecutado, previo requerimiento y aceptación.**
- d) al ejecutado, sin necesidad de aceptación ni requerimiento.**

20.- Si se nombrara depositario de los bienes embargados a un tercero.

- a) el juez competente podrá acordar, por auto, el adelanto de alguna cantidad, para cubrir los gastos del depósito, por parte del ejecutado.**
- b) el juez competente podrá acordar, por providencia, el adelanto de alguna cantidad, para cubrir los gastos del depósito, por parte del ejecutante.**
- c) el juez competente podrá acordar, por providencia, el adelanto de alguna cantidad, para cubrir los gastos del depósito, por parte del ejecutado.**

d) el juez competente podrá acordar, por auto, el adelanto de alguna cantidad, para cubrir los gastos del depósito, por parte del ejecutante.

21.- el órgano competente podrá remover al depositario nombrado, designando otro.

- a) a instancia de parte o de oficio.**
- b) únicamente de oficio.**
- c) únicamente a instancia del ejecutante.**
- d) únicamente a instancia del ejecutado.**

22.- el nombramiento de depositario de bienes muebles, podrá recaer en el colegio de procuradores.

- a) no, en ningún caso.**
- b) sí, siempre que ambas partes en el proceso así lo soliciten.**
- c) sí, en cualquier caso.**
- d) sí, si se dispone de un servicio adecuado para asumir las responsabilidades establecidas legalmente para el depositario.**

23.- supongamos que se ha procedido al embargo del local sito en la calle Daoiz y el mismo no es, en realidad, propiedad del ejecutado. En dicho supuesto, conforme al artículo 594 de la ley 1/2000, el embargo sería.

- a) eficaz.**
- b) nulo.**
- c) anulable.**
- d) irregular.**

24.- el verdadero titular del local antedicho podrá interponer tercería de dominio.

- a) desde que se embargara el mismo, aunque sea preventivamente.**
- b) desde que se embargara el mismo definitivamente.**
- c) desde que se despachará ejecución.**
- d) desde que se dictará sentencia de remate.**

25.- la admisión de la demanda de tercería de dominio.

- a) suspende el proceso de ejecución de inmediato.**
- b) suspende la ejecución respecto del bien de que se trate.**
- c) alzará el embargo del bien de que se trate.**
- d) no tiene ningún efecto suspensivo respecto del proceso de ejecución.**

26.- la tercería de dominio se sustanciará por los trámites.

- a) del juicio verbal.**
- b) del juicio ordinario.**
- c) de los incidentes.**
- d) del proceso monitorio.**

27.- la tercería de dominio se interpondrá.

- a) frente al ejecutado exclusivamente.**
- b) frente al ejecutante o al ejecutado, a elección del demandante de la tercería.**
- c) frente al ejecutado y al ejecutante, cuando el bien al que se refiera haya sido designado por aquél.**
- d) frente al ejecutado y al ejecutante necesariamente.**

28.- si el/ los demandados no contestarán a la tercería de dominio interpuesta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602 de la LEC.

- a) se entenderá que admite los hechos alegados por el demandante.**
- b) se les declarará en rebeldía.**
- c) se alzarán inmediatamente la suspensión acordada.**
- d) se le impondrá las costas del procedimiento.**

29.- la tercería de dominio se resuelve por.

- a) auto que produce efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien.**
- b) auto que no produce efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien.**
- c) sentencia que produce efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien.**
- d) sentencia que no produce efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien.**

30.- pueden el acreedor y el deudor pactar un orden de bienes a embargar distinto del establecido en el artículo 592 de la LEC.

- a) no, ese pacto sería nulo.**
- b) sí, pero únicamente dentro de la ejecución.**
- c) sí, dentro o fuera de la ejecución.**
- d) sí, previa autorización judicial al efecto.**

SUPUESTO NUMERO DOS.

En la villa de Pedraza, siendo las 10,00 horas del día 20 de mayo de 2009, se constituye la comisión judicial del juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda, compuesta por el funcionario del cuerpo de auxilio judicial y el secretario judicial, en el domicilio sito en la calle la Luz nº 25 y en el que residía D. Pedro Gómez de Mendoza, fallecido en esta villa el pasado día 8 de los corrientes, sin haber otorgado testamento y sin que conste la existencia de parientes conocidos llamados por Ley a su sucesión.

A la comisión judicial le acompaña D. Matías de la Serna Rodríguez, mayor de edad, con DNI 3.365.728 y domicilio en la calle Antúnez nº 28 de esta villa, persona que ha sido designada al objeto de que garantice el inventario y depósito de los bienes del finado.

Una vez ubicados en el interior del domicilio que fue del fallecido se procede a ocupar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 791.2 de la ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, los -----, procediéndose, a continuación, a inventariar los bienes del fallecido que resultan ser:

- a) Un televisor de plasma de 42 pulgadas de la marca sony, modelo F-250.**
- b) Un lector de dvd de la marca sony, modelo L-70.**
- c) Un equipo de sonido compacto de la marca technics, modelo T-28.**
- d) Lavadora, lavavajillas y frigorífico de la marca siemens.**
- e) Una litografía atribuida a Dalí.**
- f) Un reloj de oro de la marca Rolex.**
- g) Un vehículo de la marca Mercedes, modelo A-180, matrícula 5730 DJV, que se encuentra en el garaje de la vivienda.**
- h) Un dormitorio completo estilo Luis XV, compuesto de cabecero, dos mesillas y una cómoda, en aparente buen estado de conservación.**

Una vez llevado a cabo el inventario se requiere a D. Matías de la Serna a fin de que garantice el mismo y el depósito de los bienes en él reseñados, manifestando el citado Sr. De la Serna que acepta el cargo para el que ha sido designado y asume la custodia de los bienes que constan en el inventario, los cuales permanecerán en el domicilio del fallecido a disposición del tribunal, haciéndose cargo en este acto de las llaves del domicilio.

Enterado de todo ello se levanta la presente que, leída y hallada conforme por los comparecientes es firmada por ____.

31.- Cuando un tribunal conoce de la muerte de una persona y no conste la existencia de testamento ni de personas llamadas a sucederle, procederá el aseguramiento de los bienes del difunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 790.1 de la LEC.

- a) de Oficio.
- b) a instancia de la abogacía del estado.
- c) a instancia del MF.
- d) a instancia de cualquier conocedor del hecho, sea o no interesado.

32.- Efectuado el aseguramiento de bienes del finado, las medidas que se estimen necesarias a fin de averiguar si el fallecido otorgó o no testamento se acuerdan por medio de.

- a) diligencia.
- b) decreto.
- c) providencia.
- d) auto.

33.- Entre las medidas a que se refiere la pregunta anterior estará, necesariamente.

- a) traer a los autos informe de la policía judicial sobre la existencia de familiares del difunto.
- b) traer a los autos certificado de nacimiento del difunto.
- c) traer a los autos certificado de nacimiento y de defunción del difunto, luego que sea posible.
- d) traer a los autos certificado de defunción del finado, luego que sea posible.

34.- El inventario y depósito de los bienes del fallecido sin testar y sin parientes llamados por Ley a la sucesión se acuerda por medio de.

- a) diligencia.
- b) decreto.
- c) providencia.
- d) auto.

35.- La ocupación que se describe en el supuesto práctico ha de llevarse a cabo, según el artículo 791.2.1º de la ley 1/2000, sobre.

- a) Libros y correspondencia del difunto.
- b) Libros, papeles y correspondencia del difunto.
- c) Bienes, libros, papeles y correspondencia del difunto.
- d) Bienes, libros, papeles, correspondencia y efectos del difunto susceptibles de sustracción y ocultación.

36.- En el mismo momento en que se disponga llevar a cabo el inventario y depósito de los bienes del finado se ha de resolver.

- a) La apertura de un nuevo procedimiento a fin de proceder a efectuar la declaración de herederos abintestato.**
- b) La apertura de pieza separada para hacer la declaración de herederos abintestato.**
- c) Dirigir mandamiento al notario que corresponda para llevar a cabo la declaración de herederos abintestato.**
- d) Oficiar el registro de actos de última voluntad para que lleve a cabo la declaración de herederos abintestato.**

37.- Suponiendo que el inventario no se pudiese terminar el día señalado.

- a) se dictará providencia señalando nuevo día para su continuación.**
- b) se dictará auto señalando nuevo día para su continuación.**
- c) se continuará en los días siguientes sin necesidad de dictar nueva resolución al efecto.**
- d) se habilitarán horas inhábiles, por acuerdo del secretario judicial, hasta que el mismo se termine.**

38.- La retribución o indemnización que pueda corresponder al depositario por el ejercicio de sus funciones se percibirá con cargo.

- a) Al caudal hereditario.**
- b) Exclusivamente a quienes resulten herederos.**
- c) A quienes resulten herederos o legatarios de parte alícuota, en proporción a los bienes de que resulten adjudicatarios.**
- d) A quienes resulten herederos o legatarios.**

39.- Si se suscita controversia sobre la inclusión de bienes en el inventario se procederá a.

- a) Suspender el mismo y dar cuenta al juez de la controversia para que inicie el procedimiento que corresponda.**
- b) Incluir dicho bien en el mismo, haciéndolo constar en la diligencia, hasta que el juez decida la pertinencia o no de dicha inclusión.**
- c) Citar a los interesados a una vista.**
- d) Excluir dicho bien del mismo, haciéndolo constar en la diligencia, hasta que el juez decida sobre la pertinencia o no de dicha exclusión.**

40.- Caso de ser necesario un procedimiento para resolver la controversia a que se refiere la pregunta anterior se seguirá por los trámites.

- a) del juicio ordinario.**
- b) del juicio verbal.**
- c) del procedimiento incidental.**
- d) del procedimiento de jurisdicción voluntaria.**

41.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 794.4 de la LEC, la resolución que se pronuncie sobre la inclusión o exclusión de bienes del inventario.

- a) Dejará a salvo los derechos de terceros.**
- b) Será recurrible en reposición.**
- c) No será susceptible de recurso alguno.**
- d) Será recurrible en súplica.**

42.- Quien es el encargado de formar el inventario.

- a) el funcionario del cuerpo de auxilio judicial.
- b) el secretario judicial.
- c) la comisión judicial.
- d) el juez al aprobar la diligencia llevada a cabo por el funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

43.- Tras la práctica del inventario se procederá al nombramiento de un administrador.

- a) si así lo considera necesario el juez por medio de auto.
- b) si así lo considera necesario el juez por medio de providencia.
- c) siempre que lo soliciten todos los interesados en la herencia.
- d) siempre que lo soliciten el MF y quienes representen, al menos, la mitad de derechos sobre el caudal hereditario.

44.- Esta obligado el administrador a prestar caución.

- a) sí, siempre.
- b) sí, salvo que el juez lo dispense en los casos previstos en la ley.
- c) no, salvo que así lo soliciten los que tengan un interés legítimo en el caudal hereditario.
- d) sí. Siempre que lo solicite el MF.

45.- Salvo que se señale otra cosa por el tribunal, la rendición de cuentas justificada por parte del administrador tendrá lugar en un plazo que no excederá de.

- a) 3 meses.
- b) 6 meses.
- c) 9 meses.
- d) 1 año.

46.- Para acreditar su representación al administrador se le dará.

- a) Mandamiento en el que conste su nombramiento.
- b) Testimonio en el que conste su nombramiento y que se halla en posesión del cargo.
- c) Copia de la resolución en la que se procede a su nombramiento.
- d) Copia de la resolución en la que se procede a su nombramiento y de la comparecencia en la que acepte el cargo.

47.- La rendición de cuentas del administrador se pondrá de manifiesto a las partes en secretaría por el término común.

- a) de 10 días.
- b) de 15 días.
- c) de 1 mes.
- d) Que señale el tribunal mediante providencia.

48.- Puede el administrador enajenar o gravar los bienes intervenidos.

- a) no, nunca.
- b) sí, siempre.
- c) no, salvo las excepciones previstas en la ley.
- d) sí, salvo las excepciones previstas en la ley.

49.- Aceptada la herencia, el administrador.

- a) Cesará en la representación de todo lo concerniente a la misma.**
- b) Cesará en la representación de la misma en todo lo referido a la custodia y conservación del caudal.**
- c) Continuará en la representación de la misma en todo lo que se refiera directamente a la administración del caudal, su custodia y conservación.**
- d) Estará a lo que insten los herederos al juez competente.**

50.- Cuando cesará la intervención judicial de la herencia, caso de no existir acreedores de la misma, según dispone el artículo 796.1 de la ley 1/ 2000.

- a) Cuando se efectúe la declaración de herederos, cualesquiera que fueran las circunstancias.**
- b) Cuando se efectúe la declaración de herederos, salvo que alguno de ellos pida la división judicial de la herencia y se solicite la subsistencia de la intervención.**
- c) Cuando se efectúe la declaración de herederos, salvo que alguno de ellos pida la división judicial de la herencia y sin necesidad de solicitar la subsistencia de la intervención.**
- d) Cuando se dicte la resolución por la que se proceda a la división de la herencia.**



MINISTERIO DE JUSTICIA
Tribunal Calificador Único
Auxilio Judicial
- Acceso Libre -

EL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL (CONVOCATORIA BOE 20-11-08) HA ACORDADO LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN CELEBRADO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2009

PLANTILLA DE RESPUESTAS VÁLIDAS

PRIMER CASO PRÁCTICO

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>	<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
Nº 1	A	Nº 21	A
Nº 2	D	Nº 22	D
Nº 3	C	Nº 23	A
Nº 4	B	Nº 24	A
Nº 5	B	Nº 25	B
Nº 6	D	Nº 26	B
Nº 7	D	Nº 27	C
Nº 8	C	Nº 28	A
Nº 9	B	Nº 29	B
Nº 10	A	Nº 30	C
Nº 11	C		
Nº 12	D		
Nº 13	C		
Nº 14	C		
Nº 15	D		
Nº 16	C		
Nº 17	A		
Nº 18	D		
Nº 19	D		
Nº 20	B		

SEGUNDO CASO PRÁCTICO

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
Nº 31	A
Nº 32	C
Nº 33	D
Nº 34	D
Nº 35	B
Nº 36	B
Nº 37	C
Nº 38	A
Nº 39	C
Nº 40	B
Nº 41	A
Nº 42	B
Nº 43	A
Nº 44	B
Nº 45	D
Nº 46	B
Nº 47	D
Nº 48	C
Nº 49	C
Nº 50	B

Madrid, a 29 de junio de 2009

EL SECRETARIO

José Miguel Sánchez March